

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.946 · 1997

LEY 11.946

Boletín Oficial, 7 de mayo de 1997 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.946

LEY 11946

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos, la vigencia de las leyes 11.665, 11.784 y 11.865, a contarse desde el vencimiento del plazo establecido en esta última, y durante el cual continuarán suspendidos todos los juicios de ejecución de obras municipales de infraestructura urbana, contratadas hasta el 31 de diciembre de 1983.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.946. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).